



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
BARRANQUILLA**

RADICACIÓN No.	08001310700320220007500
ASUNTO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	CARLOS RAUL GONZALEZ MOSCOTE
ACCIONADO:	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho la acción de tutela de la referencia, informando que mediante decisión del 15 de noviembre de 2022, la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, declaró la nulidad del fallo de tutela de primera instancia proferido por este Juzgado, ordenando que se integre debidamente el contradictorio respecto a quienes ocupan el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 7 dentro de la Gobernación del Atlántico, y a quienes integran la lista de elegibles para el cargo denominado Profesional Especializado, Código 222, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 75331. Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de noviembre de 2022.

Jesús David Daza Salgado
Sustanciador

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BARRANQUILLA

Noviembre, veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a la decisión adoptada por la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el 15 de noviembre de 2022, con el fin de garantizar que se encuentre debidamente integrado el contradictorio, frente a las personas que ocupan actualmente el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 7 dentro de la planta de personal de la Gobernación del Atlántico, y a quienes integran la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No.11267 del 18 de noviembre de 2021, para el cargo denominado Profesional Especializado, Código 222, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 75331, ordenará su vinculación y notificación a través de las accionadas GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, quienes deberán allegar prueba de dicha notificación, donde se evidencie la fecha de notificación, los datos de contacto o correos electrónicos a los que fue remitida, así como listado de las personas a las cuales se les efectuó traslado del escrito de tutela y anexos.



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
BARRANQUILLA**

Acción de Tutela
08001310700320220007500

En igual sentido, deberán publicar aviso en la página web de la convocatoria o entidad, aviso que dé cuenta de la presente acción de tutela, remitiendo a este Despacho, prueba o constancia de haber surtido dicho trámite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior, mediante decisión del 15 de noviembre de 2022, dentro de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: VINCULAR a los aspirantes al cargo ofertado mediante OPEC No.75331, denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 7, que se encuentran en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No.11267 del 18 de noviembre de 2021, proferida en el marco del Proceso de Selección No.1343 de 2019 – Territorial 2019 II, para lo cual se **ORDENA** que por conducto de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, se les notifique de la vinculación, por tener esta entidad su datos de identificación y contacto, así como publicar aviso en la página web de la convocatoria respecto a la admisión de la acción de tutela; concediéndoles el término de cuarenta y ocho (48) horas para su intervención, contadas a partir de la correspondiente notificación.

TERCERO: VINCULAR a las personas que ocupan actualmente el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 7 en la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, nombradas en provisionalidad, encargo, y libre nombramiento y remoción, para lo cual se **ORDENA** que por conducto de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, se les notifique de la vinculación, por tener esta entidad su datos de identificación y contacto, así como publicar aviso en la página web de dicha entidad respecto a la admisión de la acción de tutela; concediéndoles el término de cuarenta y ocho (48) horas para su intervención, contadas a partir de la correspondiente notificación.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, que una vez surtido el trámite de notificación a los vinculados, **REMITIR** a este Juzgado prueba de dicha notificación, donde se evidencie la fecha de notificación, los datos de contacto o correos electrónicos a los que fue remitida, así como listado de las



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
BARRANQUILLA**

Acción de Tutela
08001310700320220007500

personas a las cuales se les efectuó traslado del escrito de tutela y anexos. En igual sentido, evidencia de la publicación en la página web de la convocatoria o entidad, de la admisión de la presente acción de tutela.

En Secretaría déjense las constancias correspondientes. Notifíquese en la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME GEOFFREY AMAYA
JUEZ